PRECIOS DE SUSCRICION — Pesetas.
En la isla, un mes, adelantado 1'50
En el resto de España, trimestre, id.. . . . . 5'00
Ultramar y Extranjero, lo que corresponda por aumento de franqueo.
NÚMEROS SUELTOS 10 CÉNTIMOS.

El Liberal

DIARIO DEMOCRATICO DE MENORCA.

PRECIO DE LOS ANUNCIOS — Pesetas
En la primera plana y gacetillas, linea. . . 0'20
En cuarta plana, id. . . 0'12
Comunicados, id. . . 0'25
Rebaja proporcionada al número de inserciones
LOS SUSCRITORES Á MITAD DE PRECIO

Imprenta, Redaccion y Administracion: calle Nueva, núm. 25.—Despacho de 9 á 1 mañana y de 3 á 6 tarde.

AÑO 6.° — Mahon, lunes, 29 de Noviembre de 1886. — N.° 1.629.

SECCION POLÍTICA

CONTRA VIOLENCIA, DERECHO

La defraudacion del dia le ha tocado á Granada, en cuya delegacion de hacienda se ha descubierto una irregularidad de trece millones de pesetas, en la que aparecen complicados varios empleados, altos hombres políticos y agentes de negocios. A este paso, la vida es un soplo.

Y no hay que echar el muerto á esta situacion: el mal es más hondo y arranca de lejos; solo que en estos períodos de relativa libertad se descubren mejor esos negocios que bajo el mando opresor de los conservadores. Cuando la prensa habla con más desembarazo, el légamo infecto que forma el hecho de este régimen, sale á la superficie y lo vé el público.

Sucede con estos *negocios* lo mismo que con la indisciplina militar y social que late en el fondo de este organismo: con la libertad salen á luz los unos y la otra, arrancando furibundos lamentos al fariseismo conservador, que no teme al mal *per se*, si no por el *escándalo*. Pero el mal existe siempre, lo mismo bajo el mando de los conservadores, que el de los liberales: la única diferencia consiste en que aquellos lo tapan y éstos lo dejan ver.

Doloroso es el espectáculo, pero preferible es verlo á ignorarlo: siquiera, viéndolo, cabe la reaccion natural en los ánimos y con ella la voluntad y la esperanza del remedio.

El general Salamanca ha señalado admirablemente el remedio para la indisciplina, diciendo lo que tantas veces hemos repetido sobre la necesidad de dejar expedito el camino del poder por los medios legales, à fin de que resulten inútiles los medios violentos; es decir, la necesidad de que se funde el gobierno de nuestro pueblo en la voluntad del mayor número, legal y pacíficamente expresada: en la soberanía nacional. Pues bien, ese remedio para la indisciplina ha de serlo tambien, en gran parte, para esa otra indisciplina de la administracion española. El dia en que el poder no necesite corromper al pais, á fin de simular la posesion de su confianza, la administracion pública dejará de ser un instrumento de corrupcion; y eso sucederá cuando el poder en su más alta expresion no sea juro de heredad, en el fondo, aunque coincidencia de dos soberanías en la forma, sino producto exclusivo del sufragio universal, de la única soberanía consagrada por el derecho moderno.

En una palabra, lo que el general Salamanca pedia para concluir con las sublevaciones militares era un estado de derecho para la sociedad española; pues con ese estado de derecho concluirian tambien, ó disminuirian considerablemete, lo que ahora se llaman *melgarizaciones* civiles y militares. Contra violencia, derecho.

(*Mercantil Valenciano*).

MAHON

El otro periódico critica, como *es consiguiente*, al Ayuntamiento de esta ciudad, porque ha pedido y obtenido de la Direccion General de Instruccion pública, que mediante una gratificacion de quinientas pesetas anuales pueda desempeñar la cátedra de Agricultura el auxiliar de la Seccion de Ciencias.

A tan acertada disposicion, llama el *otro* generoso desprendimiento; como si se tratase de algun obsequio ó regalo, cuando precisamente de esta manera se obtiene una economía de otras quinientas pesetas, á lo menos cada año.

Si se encargase cualquier otro catedrático interinamente de la asignatura de Agricultura, como se hubiera tenido que hacer por precision, se le habrian tenido que abonar *mil* pesetas; y si se diera lugar al nombramiento de un catedrático en propiedad, *dos mil*.

Véase, pues, lo que es el *generoso desprendimiento* de que se ocupa el otro.

¿Cuándo ha de llegar la hora de que sepa de lo que habla? Porque estar dando petardos á los lectores continuamente pasa de castaño oscuro.

—

Compuesto ya el anterior suelto, se nos ruega la insercion del siguiente á lo que accedemos con el mayor gusto.

«La gratificacion que se acaba de conceder al auxiliar de ciencias de nuestro Instituto, es efecto de una instancia que presentó al Muy Ilustre Ayuntamiento, reclamando con fuerza legal, la mitad de la asignacion correspondiente á la cátedra que interinamente desempeña; y no obstante, la Corporacion municipal solo le ha otorgado la cuarta parte de dicha asignacion. ¿Es este un acto de generosidad, ni lo seria el dia en que, con nuevas instancias, obligare al aumento, hasta aquella mi-

---

Folletin de El Liberal 2

SANIDAD MARÍTIMA

REAL DECRETO

(Continuacion)

cho, presidiendo el más antiguo; un Académico de la de Medicina de esta Córte: el Jefe de la Seccion de Sanidad marítima, y un funcionario de la Direccion del ramo ó de la Secretaría del Real Consejo de Sanidad, Licenciado ó Doctor en Derecho, que actuará como Secretario.

Art. 16. El Tribunal de ejercicio actuará en los meses de Enero, Mayo y Setiembre de cada año, siempre que hubiere vacantes; y formará tantos grupos de aprobados cuantas sean todas las categorías de las plazas vacantes, teniendo en cuenta el mérito de los aspirantes, y numerándolos en cada grupo con arreglo al que hubieren demostrado y al que resultase de sus hojas de servicio.

Art. 17. Los nombramientos deberán recaer necesariamente en los del grupo que correspondan á la categoría de la plaza. Sólo podrán ser nombrados los del grupo inmediato inferior en el caso de no haber personal para todas las vacantes. Los de un grupo superior podrán ser nombrados, si lo desean, para plazas de categoría inferior; pero en este caso se hará constar que el nombramiento es á peticion del interesado. En igualdad de circunstancias serán preferidos:

1.° Los que hayan practicado la medicina sirviendo en la Marina de guerra, en la mercante de altura ó hayan ejercido en puntos donde son endémicos el cólera, fiebre amarllla ó peste levantina.

2.° Los que hayan ejercido en poblacion epidemiada ó en lazaretos en cuyos establecimientos ó en los buques de las respectivas consignas hayan asistido casos de cualquiera de dichas enfermedades.

3.° Los que hayan publicado obras relativas a Epidemiología ó Higiene pública en general.

4.° Los que posean además del francés otro idioma vivo.

Art. 18. La separacion de los empleados de este Cuerpo sólo podrá efectuarse mediante la instruccion del oportuno expediente por faltas probadas en el servicio, con audiencia del interesado é informe del Real Consejo de Sanidad. Los empleados separados con dichas formalidades perderán todo derecho á figurar en el Cuerpo de Sanidad marítima, y en ningun tiempo podrán servir en el ramo.

Art. 19. Los empleados no podrán prestar sus servicios fuera del lazareto ó puerto a cuya plantilla pertenezcan, ni á título de agregados ni en ningun otro concepto.

Art. 20. Los Celadores, Guardas fijos y Marineros que por edad ó enfermedad se imposibiliten para el servicio tendrán derecho á designar un sustituto con la aprobacion interina del Jefe de la dependencia y la definitiva de la Direccion general. Si el sustituto reune las condiciones que se exigen para servir la plaza en propiedad, tendrá derecho á ser preferido cuando ocurra vacante.

Art. 21. Los destinos de sueldo menor de 1.500 pesetas serán conferidos por la Direccion general del ramo. Los nombramientos de Celadores, Guardas fijos y Marineros deberán recaer en individuos mayores de veinte años y que no pasen de los cuarenta, teniendo presente lo que dispone la ley del 10 de Julio de 1885 sobre provision de destinos civiles en la clase de sargentos del Ejército é Infantería de Marina.

Art. 22. Los nombramientos á que se refiere el artículo anterior, así como los de Auxiliares de mayor sueldo, producirán los derechos que consigna el artículo 18 cuando despues de seis meses de servicio, y previo informe del Director respecto á su comportamiento y aptitud, prueben: los Auxiliares y Escribientes, que escriben con correccion y claridad, nociones de legislacion sanitaria, Aritmética elemental, práctica en el despacho formando un expediente y posesion de un idioma extranjero; y los Patrones, Marineros, Celadores y Guardas fijos, que saben leer y escribir ó que hablan un idioma extranjero.

Art. 23. Los interesados elevarán las instancias pidiendo exámen á la Direccion general, la que, previos los informes del Director del lazareto ó puerto respecto á su aptitud y comportamiento, dispondrá que en la capital de la provincia se reuna el Tribunal examinador, compuesto de un Catedrático de idiomas del Instituto, de un Maestro de primera enseñanza superior ó elemental, ó de una persona perita nombrada por el Gobernador civil. Las actas de los exámenes, con las calificaciones de Sobresaliente, Aprobado ó Reprobado, serán firmadas por todos los examinadores y remitidas á la Direccion general por conducto del Gobernador.

Art. 24. Cuando se suprimiere una plaza ocupada por alguno de los empleados facultativo ó subalterno, se declarará á éste excedente, conservando en el escalafon el número que le correspondiera. Tendrá además derecho preferente á ocupar, sin necesidad de ejercicio de ingreso y de concurso, la primera vacante ó plaza que se creare de igual categoría que la que desempeñó. El personal de Patrones y Marineros que quedase escedente por consecuencia de la transformacion de las falúas ordinarias en falúas de vapor, ó por cualquiera otra reforma en el servicio, tendrá derecho á ser colocado en las vacantes que ocurran siempre que haya servido en la Marina de guerra con buena nota.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.° Los médicos de lazaretos y los de las Direcciones sanitarias de los puertos, así activos como cesantes, sin nota desfavorable, tendrán dere-

(*Continuará*).

tad? Juzguen nuestros imparciales lectores, y sepan que está por la afirmativa, el diario de la calle del Bastion »

—

El otro diario la echa de maestro ciruela y critica una frase nuestra escrita al correr de la pluma; pero no se cuida de probar la supuesta falta gramatical con fundamento ninguno.

De lo único que se cuida es de amenazarnos con que la autoridad competente se cuidará de proceder contra nosotros, segun lo merezeza nuestra conducta.

Esta tambien es otra noticia fresca, que nos pone en gran cuidado; porque no estamos acostumbrados, como quien dice, á sufrir los enojos de autoridades mas ó menos sérias.

Y al fin ha resultado que hemos dicho lo que hemos debido decir y aquellas se han marchado con la música á otra parte.

—

Anoche parecia nuestro co-liseo un verdadero campo de Agramante. En el vestíbulo se hallaba toda la policía en órden de batalla al mando de su general el Subinspector de órden público.

Le seguia toda la fuerza de Guardia civil en traje de campaña y *fusil en mano*. Las autoridades de todas clases y categorias se hallaban distribuidas por el teatro; como si dijéramos, ocupaban los puntos extratéjicos.

La numerosa concurrencia que acudió al Teatro se quedaba sorprendida ante tal aparato de fuerza nunca visto en él y se preguntaban si los bárbaros estaban á las puertas de Roma.

A fuerza de preguntas, pudimos tranquilizarnos, sabiendo que solo se temia estallase...... ¡una copla! que se debia cantar durante la representacion de la zarzuela «La Diva».

La copla y aun las coplas se cantaron sin que hubiese necesidad de sacar la artilleria, ni proclamar el estado de sitio, ni aun siquiera de que el Subinspector de policía se saliese de quicio. Como se trata de representaciones bufas, el público comprendió que todo lo era ayer.

Mas vale así, porque la risa fué grande y todos, ó *casi todos* tuvieron ocasion de darle rienda suelta.

Solo una cosa faltó; que por quien nosotros sabemos se hubiera cantado aquello de

Soy primera Autoridad...

—

En la acreditada peluqu-eria de D. Pedro Sanz, Nueva n.° 43, ya se ha recibido el billete de la loteria de Navidad que todos los años acostumbra jugarse en su establecimiento. Aviso á sus parroquianos.

—

Esta mañana ha salido pa-ra Ciudadela la compañía, orquesta y coros del teatro Principal.

—

BOLSA DE MADRID

27 de Noviembre.

4 por 100 interior perpétuo. .	65'350
4 por 100 amortizable . . .	80'400
Billetes Hipotecarios de Cuba.	96'700

—

BOLSA DE BARCELONA

27 de Noviembre, 5'15 t.

4 por 100 interior.	65'220
4 por 100 exterior.	66'440
4 por 100 amortizable . . .	80'000
Billetes hipotecarios de Cuba.	95'870
Banco Hispano Colonial . .	49'500
Crédito Mercantil.	00'000
Banco de Cataluña	00'000
Acciones ferrocarril Francia.	33'500
Id. Norte	83'000
Id. Orense.	11'750
Obligaciones Francia. . . .	59'500
Id. Orense.	32'750
Id. Almansa.	65'250
Id. Norte	00'000
Carpetas	92'370

—

La fosfatina Fallieres está hoy preconizada por todos los médicos para la alimentacion de los niños y de las madres que crian. Los principios del fosfato contribuyen à la formacion y al desarrollo de los huesos. Las señoras en cinta harán muy bien en hacer uso de este remedio.

Anuncios.

Asociacion de Beneficencia Domiciliaria

MES DE OCTUBRE DE 1886

CUENTA *mensual justificada que el Tesorero de la Asociacion presenta á su Junta Directiva para su exámen y comprobacion.*

Cargo

	Pesetas.
Lo son diez mil cuarenta y nueve pesetas sesenta y un céntimos que resulta de la existencia del mes anterior	10049'61
Seiscientos cinco ptas. cincuenta céntimos, recaudadas en los distritos 1.° al 6.° por suscriciones corrientes, atrasadas, cepillo del recaudador y producto del salvado fino	605'50
Veinte y tres pesetas catorce céntimos, recaudadas en el distrito 7.° por suscriciones corrientes, cepillo del recaudador, producto del salvado fino y una cuestacion de trigo.	23'14
Doscientas pesetas, limosna que la señora doña Antonia Prieto, viuda de Cardona ha hecho á los pobres que ampara esta Asociacion en sufragio del alma de su difunto esposo	200'00
Suma el Cargo S. E. ú O.	10878'25

Data

	Pesetas
Lo son ocho pesetas entregadas al representante del distrito 1.°	8'00
Veinte y una pesetas al id. del 2.°	21'00
Veinte y ocho pesetas al id. del 3.°	28'00
Catorce ptas. al id. del 4.°	14'00
Siete ptas. al id. del 5.°	7'00
Cuarenta y cuatro ptas. al id. del 6.°	44'00
Diez y nueve ptas. cincuenta céntimos al id. del 7.°	19'50
Treinta y cinco pesetas al recaudador por la gratificacion del mes de la fecha	35'00
Trescientas noventa y ocho pesetas, sesenta y un céntimos por los socorros en especie suministrados en el mes de la fecha	398'61
Dos pesetas entregadas al representante del distrito 5.°	2'00
Dos pesetas idem al idem del idem idem como extraordinario para la pobre Mariana Garcia	2'00
Suma la Data S. E. ú O.	510'93
Existencia para Noviembre	10299'14

Mahon 30 Octubre de 1886.—Pedro Baselini.—Aprobada esta cuenta por la Junta Directiva de la Asociacion en sesion de 25 Noviembre 1886.—V.° B.° —El Vice-Presidente accidental, Juan Morillo, Ecónomo.—Juan F. Tallavull, Secretario.

* *

MES DE NOVIEMBRE DE 1886.

Movimiento de socios

Suscric. en 1.° de Noviembre . .	401	Rvn.	2133'00
Altas en este mes.	3	»	16'00
Suman. . .	404	»	2149'00
Bajas en idem .	3	»	14'00
	401		2135'00
Aumento de cuotas		»	7'00
Quedan para 1.° de Diciembre próximo	401	»	2142'00

Altas

	Rvn.
D.ª Antonia Prieto Caules, P. Retiro, 2.	8'00
D. José Codina Cortada, Plaza del Cármen, 3.	4'00
D. Bartolomé Tarrasa, Santa Ana.	4'00
Total	16'00

Bajas

	Rvn.
D. Juan Cardona Nettò, Plaza Retiro, 2.	8'00
Don Eudaldo Codina Balat, P. Cármen, 3.	4'00
D. Agustin Marqués, Rosario.	2'00
Total	12'00

Aumento de cuota

	Rvn.
D. Juan Morillo y Fábregues, Cura-Ecónomo de la parroquia de Santa María aumenta su cuota en	7'00

Mahon 25 Noviembre de 1886.—El Vocal encargado de la recaudacion, Bernardino J. Ponseti.

Don José Escolano de la Pe-*ña, Juez de Instruccion del partido de Inca.*

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Guillermo Vans Obrador, expósito, de veinte y cuatro años de edad, soltero, jornalero, de estatura regular, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, barba poblada, ojos azules y boca y nariz regular, procesado por el delito de robo, y vecino de Buger en esta isla, para que dentro el término de quince dias á contar desde la insercion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca á este Juzgado á efectos de justicia.

Al mismo tiempo requiero y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de policía procedan á la busca y captura de dicho sugeto y con la debida seguridad ponerle a mi disposicion en la carcel de este partido.—Dado en Inca a diez y ocho Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—José Escolano.—El actuario, Juan Bennasar.

Pérdida

Desde el casino Consey, hasta la calle Nueva se perdió un pendiente de oro en la noche del sabado.

Se gratificará su devolucion en esta imprenta.

TEATRO.

Hasta el dia 30 del corriente mes, se admitirá abono á localidades para la presente temporada en la contaduria del teatro. Las que en aquella fecha no estuvieren abonadas, se venderán en taquilla á los precios siguientes:

	Pesetas
Palcos de primer piso, por funcion	15
Plateas id.	6
Palcos de segundo piso	4
Palcos de tercer piso	2

Mahon 10 de Noviembre 1886.—La Empresa.

Crónica marítima.

Buques entrados

Dia 27

De Sabona corb. italiana «Nueva Carlota», cap. Mr. J. Lavado, con 12 trip. y lastre.

De Nápoles berg. gol. inglés «Ticklee», cap. Mr. Ause, con 7 trip. y lastre.

De Génova barca italiana «Escurpio», cap. Sigr. D. Netto, con 12 tripulantes y lastre.

Dia 28

De Génova v. inglés «Elena», capitan Mr. Barés, con 19 trip. y lastre.

Buques despachados

Dia 26

Para Cartagena v. inglés «Merchent Prince», cap. Mr. Charles Tailer, con 18 trip. y lastre.

Dia 27

Para Cartagena v. inglés «Lord Warwyk», cap. Mr. H. Prout, con 27 trip. y lastre.

Para Almería v. inglés «Dadona», cap. Mr. J. H. Magir, con 21 trip. y lastre.

Para Cadiz berg. gol. italiano «Due Amici», cap. Sigr. S. Mazone, con 9 tripulantes y lastre.

Dia 29

Para Barcelona pol. gol. italiana «Salvatore Maria», cap. Sgr. N. Cappiello, con 9 trip. y duelas.

Para Aguilas v. inglés «Centurion», cap. Mr. T. Donald, con 21 trip. y lastre.

Para Barcelona pail. «María», patron José Ortega, con 5 tripulantes y efectos.

TELEGRAMAS PARTICULARES

de El Liberal

Palma 29, 11-24 m.

El vapor-correo de Valencia no ha llegado. El Menorca sale hoy para esa y se embarcará en él el nuevo director del Lazareto Sr. Sorá.—*Campo-Amor*.

Madrid 29.

En el Congreso se ha aprobado el dictámen para el aumento y construccion de la flota española.

El Consejo de ministros se ha ocupado de la defensa del Gobierno en los debates del Congreso que empezarán mañana, del convenio con los Estados Unidos y de la cuestion de órden público.

Considéranse infructuosos los esfuerzos para sostener la coalicion republicana.

BOLSIN

Barcelona 28, 10-15 n.

Interior, 65'61

Exterior, 66'40

IMP. DE BERNARDO FABREGUES
Nueva, 25.